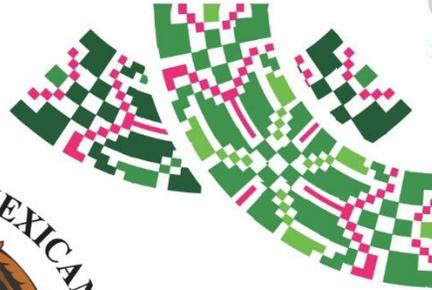


AÑO CVIII, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MIÉRCOLES 09 DE ABRIL DE 2025
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
21 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos

Título:

Modificación a las reglas de Operación de los Programas Agropecuarios 2025.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado

Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

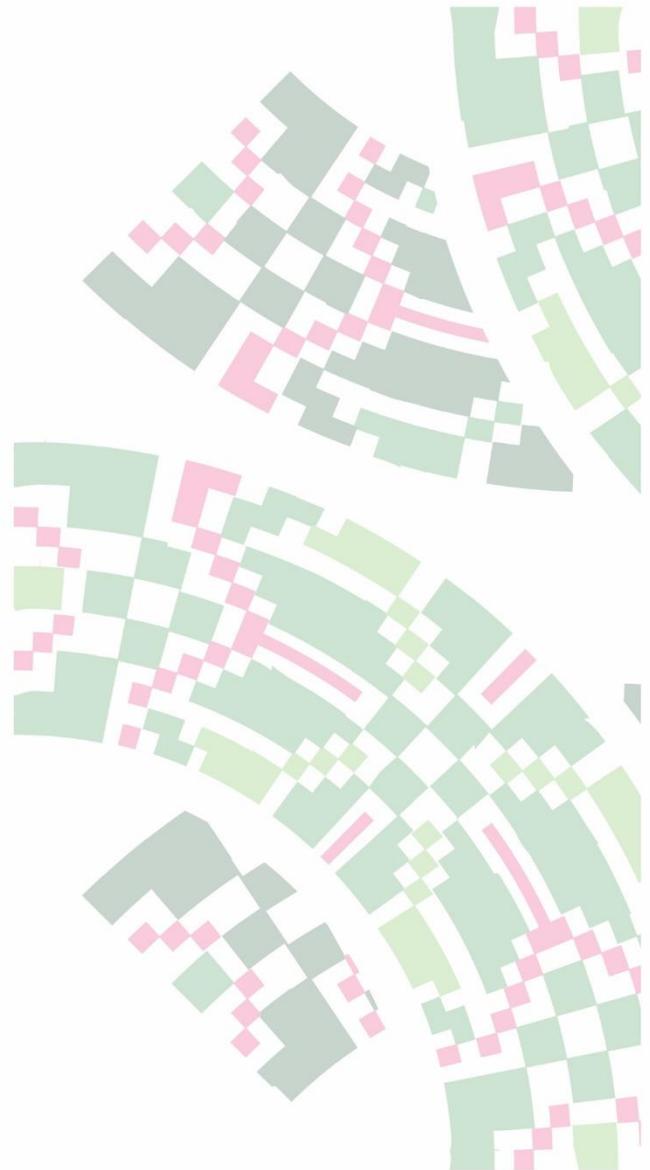
• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido





Poder Ejecutivo del Estado

Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos

MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS AGROPECUARIOS 2025

JORGE LUIS DÍAZ SALINAS, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 14, 15, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3° fracción I, inciso a), 18, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1°, 2°, 3° fracción I y III, 4°, 5°, 6° y 7° fracciones I, XIII, XIV, XV, XVII, XXX, XXXIX y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 27 fracción XX, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación del Desarrollo Nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Que los artículos 14 y 15 de la Constitución Política del Estado establecen la obligación del Estado de formular los planes y programas de desarrollo para la consecución de una existencia digna y justa de sus habitantes. Por su parte, el Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, establece que para el despacho de los asuntos que competen al ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias y entidades que prevea la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, que conforman la Administración Pública Estatal.

Que de conformidad a los artículos 3 fracción I, inciso a), 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, que de acuerdo a los asuntos que corresponde se encuentran el planear, regular, fomentar y promover el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial en el Estado, así como elaborar, ejecutar y evaluar los programas estatales de desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial en la Entidad.

Que conforme a lo establecido en los artículos 5°, 8°, 10 fracción I inciso a), 11 y 13 de la Ley de Ganadería del Estado de San Luis Potosí; 2°, 6° fracción I inciso a) y 7° de la Ley Agrícola para el Estado de San Luis Potosí, de los cuales se desprenden facultades de ésta dependencia en materias para el desarrollo pecuario, acuícola, pesquero y en materia agrícola, mediante el manejo racional, la utilización adecuada, conservación y el mejoramiento de los recursos naturales, así como la investigación científica aplicada y el desarrollo tecnológico aplicado a estas actividades.

Que para contribuir a las directrices del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, específicamente que los programas se encuentren alineados al Eje marcado como "3. Economía Sustentable para San Luis, Vertiente 3.4 Desarrollo del Campo Sostenible", que contempla el impulso permanente del sector primario de acuerdo a las fortalezas de cada región del Estado y a las cadenas agroalimentarias con mayor potencial, identificándose, entre otros, como principales problemas los efectos del cambio climático como la sequía que les afecta en sus cosechas y en la producción ganadera por falta de forraje, la necesidad de infraestructura y equipo, los elevados costos de insumos, la falta de financiamiento para pequeños productores y la urgente necesidad de controlar y evitar las plagas y enfermedades en el sector.

Que el referido Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, menciona la necesidad de establecer e implementar medidas urgentes para atender y mitigar los efectos del cambio climático y la aplicación de políticas públicas transversales con la formación de alianzas multisectoriales para identificar planes estratégicos específicos para el desarrollo sostenible de la ganadería, agricultura, deben identificarse los intereses y necesidades de los productores de manera participativa, recuperar, aplicar y conservar el conocimiento local, social e indígena e incorporarlo a las líneas de acción. Tomando en consideración que las brechas de desigualdad productiva entre las unidades de producción agropecuaria se generan por su heterogeneidad ya que, en su mayoría son pequeños y medianos



productores con esquemas tradicionales de producción, siendo estos los que requieren de mayor atención gubernamental para fortalecer con políticas públicas y tratar de acotar la distancia entre los tres niveles de productividad.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo del Campo Sostenible publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el día 20 de abril de 2022, donde se refiere que *"cada región del Estado tiene un potencial distinto por lo que se requiere fortalecer e impulsar las cadenas productivas primarias de acuerdo a la vocación productiva de cada una de ellas..."* proponiéndose impulsar políticas públicas que se traduzcan en Programas y acciones incluyentes, equitativas, con igualdad de oportunidades para acceder a ellos, tanto para mujeres y hombres agropecuarios, personas con discapacidad, población indígena y la agricultura familiar.

Por lo anterior y buscando un mayor impacto en el impulso a la productividad y eficiencia de los productores del sector agropecuario y acuícola, buscando mejorar sus ingresos y con ello su calidad de vida, se emiten las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS AGROPECUARIOS Y ACUÍCOLAS 2025.

CONTENIDO

TÍTULO I. Disposiciones Generales

- Capítulo I. Del Objeto del Programa
- Capítulo II. Criterios Generales

TÍTULO II. De los Programas

- Capítulo I. Programa de Maquinaria y Equipamiento Agropecuario y Acuícola.
- Capítulo II. Programa de Mejoramiento Genético Pecuario
- Capítulo III. Programa de Paquete de Herramientas.
- Capítulo IV. Programa de Semillas
- Capítulo V. Programa de Huertos Familiares
- Capítulo VI. Programa de Gallinas
- Capítulo VII. Programa de Repoblamiento de Hato Bovino

TÍTULO III. Mecánica Operativa

- Capítulo Único. Del Procedimiento General Operativo

TÍTULO IV. Disposiciones complementarias

- Capítulo I. De los Derechos, obligaciones y exclusiones
- Capítulo II. Quejas y denuncias
- Capítulo III. De los Servidores Públicos
- Capítulo IV. Perspectiva de Género
- Capítulo V. Transparencia y Acceso a la Información Pública

TRANSITORIOS

ANEXOS



TÍTULO I. **Disposiciones Generales**

Capítulo I **Del Objeto del Programa**

Artículo 1. Las presentes Reglas tienen por objeto establecer los criterios y mecanismos de operación de los Programas Agropecuarios de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en su ejercicio 2025, considerando los siguientes:

- I. Programa de Maquinaria y Equipamiento Agropecuario y Acuícola.
- II. Programa de Mejoramiento Genético Pecuario
- III. Programa de Paquetes de Herramientas
- IV. Programa de Semillas
- V. Programa de Huertos Familiares
- VI. Programa de Gallinas
- VII. Programa de Repoblamiento de Hato Bovino

Los programas incluidos en las presentes Reglas tienen como objeto otorgar apoyos o subsidios a las unidades de producción agropecuarias y acuícolas, así como unidades de producción familiar, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario, mediante prácticas sustentables, del desarrollo de cadenas de valor regionales y generando las condiciones de igualdad necesarias para un desarrollo territorial con inclusión y justicia social.

Los programas están sujetos a la disponibilidad presupuestal, se sumarán a la perspectiva transversal del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y al Programa Sectorial de Desarrollo del Campo Sostenible.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos en las mismas, serán facultad de la Secretaría, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 2. Objetivos específicos:

- I. Incrementar el nivel tecnológico de las unidades de producción;
- II. Mejorar la productividad a través de la mecanización de las unidades de producción;
- III. Hacer que las unidades de producción sean más eficientes a través del equipamiento agropecuario y acuícola;
- IV. Estimular la producción agrícola a través del apoyo con semillas.
- V. Mejorar la genética de los hatos en las unidades de producción pecuaria.
- VI. Incrementar el Inventario Ganadero.
- VII. Impulsar la autosuficiencia.

Artículo 3. Para efectos y aplicación de los Programas se entenderá por:

- I. **Actividad Acuícola:** Cultivo de organismos acuáticos en agua dulce o salada, para su consumo humano y conservación. También se le conoce como acuicultura.
- II. **Actividad Agrícola:** Actividad primaria por la cual se obtienen materias primas de origen vegetal a través de su cultivo;
- III. **Actividad Ganadera:** Producción de especies animales orientada a la producción de carne, leche, huevo, miel, piel, lana y otras de interés zootécnico;
- IV. **Actividad Primaria:** Actividades que proporcionan los satisfactores primarios, es decir, aquellos que se toman directamente de la naturaleza sin una transformación;
- V. **Apoyo o subsidio:** Para finalidad de las presentes reglas, se entenderá la asignación de recursos económicos (subsidio) y/o en especie (apoyo) a través de la Secretaría que se otorga a los diferentes sectores de la población objetivo para fomentar el desarrollo de las actividades económicas y sociales prioritarias;
- VI. **Beneficiario:** Persona física o moral o que se integre de manera legal de uno o ambos, que recibe el apoyo o subsidio;
- VII. **CLABE:** Clave Bancaria Estandarizada;
- VIII. **Comprobante de Domicilio:** Documento con el cual se hace constar que una persona habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se desarrollará el proyecto o en donde tiene su domicilio legal;

- IX. **Constancia de Situación Fiscal:** Documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que contiene información del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal.
- X. **Convenio de Coordinación:** Instrumento suscrito en su caso, entre el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos con Municipios, Dependencias, Institutos de Investigación, Organismos Auxiliares, entre otros; que establecen atribuciones, responsabilidades, metas y montos sobre los recursos convenidos de los programas objeto de las presentes reglas, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- XI. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal;
- XII. **Delegación:** Representación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el Estado de San Luis Potosí;
- XIII. **Documento de propiedad y/o posesión:** Documento que acredita la legal propiedad y/o posesión del predio, como: Escritura pública protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad; contrato de compraventa ante fedatario público; contrato de arrendamiento, comodato, usufructo, donación, permuta, o cesión de derechos, validados por alguna autoridad local o municipal competente; documento que acredite la posesión del predio de acuerdo a usos y costumbres en zonas o regiones indígenas, entre otros;
- XIV. **Proveedores:** Las personas que, de acuerdo con las normas mercantiles, hacendarias y requisitos exigidos en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, están en aptitud de contratar con las instituciones públicas, las adquisiciones, arrendamientos y servicios que éstas requieran;
- XV. **Equipo:** Abarca una gama amplia de herramientas e incluye los implementos manuales y aquellos que mejoran la funcionalidad de la maquinaria.
- XVI. **Identificación Oficial:** Documento oficial vigente, con el que una persona física puede acreditar su identidad (Credencial para Votar, Pasaporte, entre otros);
- XVII. **Maquinaria:** Conjunto de máquinas y equipos que se utilizan para realizar tareas agropecuarias y acuícolas.
- XVIII. **OCIMA:** Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola
- XIX. **PGN:** Padrón Ganadero Nacional.
- XX. **RFC:** Registro Federal de Contribuyentes;
- XXI. **REEMO:** Registro Electrónico de Movilización;
- XXII. **SAT:** Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXIII. **SEDARH:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos;
- XXIV. **Secretaría de Finanzas:** Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí;
- XXV. **Unidad de Producción:** Persona o personas, conjunto de elementos, espacios y medios de producción que aplicados realizan actividades de interés económico;
- XXVI. **Unidad de Producción Pecuaria (UPP):** Superficie definida y delimitada en la que el productor del sector primario efectúa la cría de ganado;
- XXVII. **Unidad Responsable:** Unidad administrativa responsable de la operación de los programas, encargada de coordinar la revisión y en su caso, aprobar y tramitar el apoyo de las solicitudes que cumplan con los requisitos y objetivos del Programa establecidos en las presentes Reglas.
- XXVIII. **Ventanilla:** Lugar donde se presenta la documentación de forma personal para acceder a los apoyos o subsidios del programa, las cuales podrán ser las Delegaciones de la Secretaría, las Oficinas Centrales, así como otras instancias públicas que se establecerán con base en los Convenios de Coordinación.
- XXIX. **Hato:** Está conformado por todos los tipos de ganado que se explotan en una región en el país.

Capítulo II Criterios Generales

Artículo 4. La población objetivo está compuesta por personas físicas o morales legalmente constituidas, que radiquen y tengan su explotación agropecuaria y/o acuícola en el Estado de San Luis Potosí; cada componente señalará, su población objetivo específica.

Artículo 5. Mecanismo de elección de las o los beneficiarios:

- I. Se priorizará, dependiendo de la oportunidad en la presentación de la solicitud.
- II. Los solicitantes deberán cumplir con cada uno de los requisitos marcados en las presentes Reglas de Operación para los diferentes tipos de apoyo;
- III. Se dará prioridad a aquellas unidades de producción que no hayan recibido apoyo en los últimos años en el mismo concepto y/o Programa de acuerdo a la siguiente tabla:



Programa	Periodo
Programa de Maquinaria y Equipamiento Agropecuario y Acuícola.	3 años
Programa de Mejoramiento Genético Pecuario	2 años
Programa de Paquetes de Herramientas	1 año
Programa de Semillas	No aplica
Programa de Huertos Familiares	1 año
Programa de Gallinas	1 año
Programa de Repoblamiento de Hato Bovino	2 años

IV. Derivado de la presentación de la solicitud se verificará con la base de datos de los ejercicios anteriores que obran en la Dirección General de Agricultura y Ganadería para su previa validación y aprobación.

Artículo 6. Aportación de las o los beneficiarios:

Las personas físicas y morales, cuya solicitud presentada en tiempo y forma en las ventanillas y conforme a las convocatorias publicadas en su momento, que hayan sido autorizadas, aportarán la parte proporcional de los recursos que les correspondan esto, según el Programa que se trate, directamente al proveedor.

Artículo 7. Aportaciones de Municipios vía Convenio de Concertación:

Una vez publicadas las presentes reglas, y de conformidad a la disponibilidad presupuestal, los Municipios que tengan el interés y así lo soliciten, podrán convenir para participar en Programas específicos; efectuando su aportación en los términos y montos pactados en dicho instrumento.

Artículo 8. Gastos de Operación:

Los gastos de operación de los Programas serán los necesarios para realizar la ejecución y seguimiento de los mismos, serán asumidos por la Secretaría; comprenden entre otros, atención en ventanillas, integración y dictaminación de solicitudes, eventos de entrega de apoyos en su caso, así como actividades de supervisión y seguimiento; los cuales podrán ser designados hasta el 3% del presupuesto del Programa que así lo justifique.

Artículo 9. Proceso general de inscripción para todos los Programas.

Que la o él solicitante entregue en la ventanilla más cercana a su domicilio, su solicitud con la documentación completa y actualizada, presentando los documentos originales para su cotejo, registro y trámite (adicionando, en su caso, los requisitos específicos del componente seleccionado).

Artículo 10. Requisitos de inscripción.

Los requisitos que aplicarán a todos y cada uno de los Programas, son los siguientes:

A) Para personas físicas:

1. Solicitud firmada por el solicitante conforme al formato que defina la SEDARH (Anexo 1);
2. Copia legible del comprobante de domicilio vigente (2025);
3. Copia legible de la identificación oficial con fotografía vigente al año 2025 (Credencial para votar, pasaporte, cartilla de Servicio Militar Nacional o cédula profesional) y;
4. Clave Única de Registro de Población (CURP).

B) Para personas morales:



Para solicitudes realizadas por personas morales, además de los requisitos previstos en Apartado A, se deberán de exhibir los siguientes:

1. RFC Persona Moral;
2. Acta Constitutiva con antigüedad mayor a 12 meses y sus modificaciones;
3. Comprobante de domicilio fiscal vigente (2025);
4. Acta notariada o documento legal donde se haga constar el poder para actos de administración del representante o apoderado legal;
5. Identificación Oficial y Comprobante de domicilio vigente (2025), de la persona que ostenta la representación legal;
6. Al recibir el estímulo la o él beneficiario deberá atender lo establecido en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación respecto a la opinión de cumplimiento del SAT.

C) Para personas físicas con representación jurídica:

En el caso de que la persona física esté representada jurídicamente, quien ostenta dicha representación, con la finalidad de realizar el trámite, deberá presentar, además de los requisitos previstos en Apartado A, los siguientes:

1. Poder notariado o carta poder ratificada ante Notario Público para actos de administración y dominio;
2. Identificaciones oficiales con fotografías, vigentes al año 2025, tanto del representante como de su representado (credencial para votar, pasaporte, cartilla de Servicio Militar Nacional o cédula profesional).

TÍTULO II. De los Programas

Capítulo I Programa de Maquinaria y Equipamiento Agropecuario y Acuícola

Artículo 11. Los subsidios serán destinados para apoyar a las y los solicitantes en la adquisición de maquinaria y/o equipo agropecuario y/o acuícola, con el objetivo de coadyuvar en incrementar la productividad de las unidades de producción mediante la mecanización del campo.

Artículo 12. El Programa está dirigido a las y los productores del Estado, quienes podrán presentar su solicitud de apoyo en las ventanillas de atención, en los términos del artículo anterior, conforme a lo siguiente:

No	Componente	Descripción
1	Tractores	El apoyo será de hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) . En el caso de Tractor Agrícola, éste deberá ser nuevo y contar con la certificación del Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola (OCIMA).
2	Maquinaria y Equipamiento	El apoyo será hasta el 40% del valor total del equipo y/o maquinaria solicitada.
3	Equipamiento menor	Apoyo será hasta el 40% del valor total del equipamiento menor solicitado. En esta componente se incluye el equipamiento, herramientas o consumibles.

Artículo 13. La solicitud a que se refiere los numerales 1 y 2 del Artículo 12, deberá integrar, además de los requisitos previstos por el artículo 10, lo siguiente:

1. Constancia de Situación Fiscal vigente.
2. Documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio a nombre de la persona solicitante.



Capítulo II
Programa de Mejoramiento Genético Pecuario

Artículo 14. Los incentivos previstos en el presente capítulo serán destinados para la adquisición de los siguientes conceptos:

1. Adquisición de sementales (bovinos, ovinos y/o caprinos);
2. Adquisición de material biológico apícola (abejas reinas y núcleos).

Teniendo como objetivo del programa, mejorar la calidad genética de la ganadería en el Estado.

Artículo 15. El Programa está dirigido a las y los productores del Estado con actividad pecuaria, quienes podrán presentar su solicitud de apoyo en las ventanillas de atención, en la cual deberán especificar el beneficio elegido, para los siguientes conceptos y montos:

No	Componente	Descripción
1	Sementales (bovinos, ovinos y/o caprinos)	El apoyo económico podrá ser hasta por el 50% del precio de referencia del semental , con un tope máximo de: <ol style="list-style-type: none"> 1. Semental Bovino \$ 22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.). 2. Semental Ovino \$ 6,500.00 (Seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.). 3. Semental Caprino \$ 4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
2	Material Biológico Apícola (abejas reinas y núcleos).	El apoyo económico podrá ser hasta por el 80% del precio de referencia marcado, con un tope máximo de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.). <ol style="list-style-type: none"> 1. Abeja Reina Comercial. 2. Núcleo de abejas.

Artículo 16. La solicitud que se presente en ventanilla dentro del Programa de Mejoramiento Genético Pecuario deberá integrar para este programa en específico, además de los requisitos previstos en el artículo 10, los siguientes:

1. Constancia de Situación Fiscal vigente.
2. Documento del registro en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).
3. En el caso del componente de sementales (Bovino, Ovino y/o Caprino), el compromiso por parte del productor de participación en Campañas Zoonosanitarias (firma de carta compromiso).

Artículo 17. Para el Componente Sementales (Bovino, Ovino y/o Caprino), el proceso para la adquisición de los mismos, se llevará a cabo directamente en las ferias y exposiciones ganaderas que se realicen en el Estado de San Luis Potosí, priorizando el impulso del mejoramiento genético pecuario y con base a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 18. Para la adquisición de sementales, el proveedor deberá entregar al beneficiario la papelería original correspondiente al semental, adicionalmente una copia simple a la SEDARH, misma que consiste en:

Apartado A. Para semental bovino:

1. Rango de edad de 14 a 40 meses únicamente;
2. Registro genealógico del semental bovino con evaluación genética;
3. Constancias de Hato Libre de tuberculosis y brucelosis (vigentes);
4. Dictámenes negativos que dieron origen a dichas constancias de Tuberculosis y Brucelosis;
5. Dictámenes de tuberculosis y brucelosis vigentes, presentar documentos de movilización: Certificado Zoonosanitario de Movilización (en su caso), Constancia de Tratamiento Garrapaticida (en su caso) y Guía de Tránsito expedida por el Registro Electrónico de Movilización (REEMO), de acuerdo al origen donde aparezca el semental a comercializar;
6. Constancia de vacunación y desparasitación del semental a comercializar emitida por un Médico Veterinario Zootecnista, con cédula profesional;



7. Certificado de evaluación física general donde acredite satisfactoriamente la salud, aptitud reproductiva, así como función zootécnica del semental emitido por un Médico Veterinario Zootecnista, con Cédula Profesional; y
8. Permiso de Internación (cuando aplique).

Apartado B. Para semental ovino:

1. Rango de edad de 7 a 24 meses únicamente;
2. Registro genealógico y evaluación genética diferencia esperada en la progenie (DEP's) del semental ovino;
3. Constancias vigentes de Hato Libre de brucelosis;
4. Dictámenes negativos que dieron origen a dichas constancias de brucelosis, para efectos de constatación (carátula y hoja complementaria donde aparezca el semental a comercializar);
5. Constancia de vacunación y desparasitación emitida por un Médico Veterinario Zootecnista, con Cédula Profesional;
6. Certificado de evaluación física general donde acredite satisfactoriamente la salud, aptitud reproductiva y función zootécnica del semental emitido por un Médico Veterinario Zootecnista, con cédula profesional; y
7. Documentos de movilización: Certificado Zoosanitario de Movilización (en su caso), Constancia de Tratamiento Garrapaticida (en su caso) y Guía de Tránsito, de acuerdo al origen.

Apartado C. Para semental caprino:

1. Rango de edad de 6 a 20 meses únicamente;
2. Registro Genealógico del semental caprino;
3. Prueba de lote de movilización Libre de Brucelosis (vigentes);
4. Constancia de vacunación y desparasitación emitida por un Médico Veterinario Zootecnista, con Cédula Profesional;
5. Certificado de evaluación física general donde acredite satisfactoriamente la salud, aptitud reproductiva y función zootécnica del semental emitido por un Médico Veterinario Zootecnista, con Cédula Profesional;
6. Documentos de movilización: Certificado Zoosanitario de Movilización (en su caso), Constancia de Tratamiento Garrapaticida (en su caso) y Guía de Tránsito, de acuerdo al origen.

Artículo 19. Los conceptos y montos de apoyo a los que se refieren los numerales 1 y 2 del Artículo 15 de las presentes Reglas, son los comprendidos en la siguiente:

TABLA DE PRECIOS DE REFERENCIA

Sementales	Precio* (\$)
Semental Bovino	45,000.00
Semental Ovino	13,000.00
Semental Caprino	9,000.00
Material Biológico	
Abeja reina comercial	250.00
Núcleos de abeja	1,500.00

* Moneda Nacional

Artículo 20. Dentro del componente de sementales se podrán considerar preferentemente, un máximo de 2 (dos) sementales por especie, por productor, siempre y cuando se justifiquen los hatos conforme a lo siguiente:



Especie	No. de Sementales	No. mínimo de vientres
Bovinos	1 (uno)	10 (diez)
	A partir del 2º semental solicitado	30 vientres por semental.
Ovinos y Caprinos	1 (uno)	10 (diez)
	A partir del 2º semental solicitado	20 vientres por semental.

Capítulo III Programa de Paquete de Herramientas

Artículo 21. Los apoyos previstos en el presente capítulo serán destinados para la adquisición de un paquete de herramientas que serán utilizados por las y los pequeños productores en sus unidades de producción con el objetivo proporcionar la herramienta mínima para las labores agrícolas y de traspatio.

Artículo 22. El programa estará dirigido a las y los pequeños productores agrícolas y de traspatio en el Estado, quienes podrán presentar su solicitud de apoyo en las ventanillas de atención, de acuerdo con lo establecido en el Título I, para los siguientes conceptos y montos:

No	Componente	Descripción
1	Herramientas Agrícolas	El apoyo económico podrá ser de hasta el 85% del valor total, sin rebasar los \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por paquete por solicitante. El paquete consistirá cuando menos en: 1 carretilla, 1 mochila aspersora, 1 talache (Pico), 1 pala, 1 azadón, 1 rastrillo y malla metálica (tela gallinera).

Artículo 23. El concepto y precio de referencia a los que se refiere el artículo anterior, de las presentes Reglas es conforme a lo siguiente:

Concepto	Precio de referencia
Paquete de Herramientas Agrícolas (1 carretilla, 1 mochila aspersora, 1 talache (pico), 1 pala, 1 azadón, 1 rastrillo y tela gallinera)	\$ 6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)

Nota: En caso de considerarse otros implementos dentro del paquete de herramientas o equipos, queda sujeto a análisis y aprobación de la SEDARH.

Capítulo IV Programa de Semillas

Artículo 24. Los subsidios están orientados al apoyo de cultivos agrícolas mediante la entrega de semillas.

Artículo 25. El Programa estará dirigido a personas físicas, quienes podrán presentar personalmente su solicitud en las ventanillas de atención conforme, a lo siguiente:

Región	Cultivos
Altiplano	Avena; Maíz; Sorgo.



Centro	Avena; Maíz; Sorgo.
Huasteca	Maíz; Sorgo; Café.
Media	Maíz; Sorgo.

* En caso de considerarse otros cultivos, quedará sujeto a análisis y aprobación de la SEDARH a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Artículo 26. Los apoyos de semilla por hectárea serán como se indica a continuación:

Semilla	Kilogramos por hectárea
Avena	Hasta 80 kilogramos por hectárea
Maíz	Hasta 40 kilogramos por hectárea
Sorgo	Hasta 20 kilogramos por hectárea
Café	A definir por la SEDARH conforme a las solicitudes de apoyo

Artículo 27. La solicitud que se presente en ventanilla dentro este Programa deberá integrar, además de los requisitos previstos en el artículo 10, lo siguiente:

1. Documento que acredite la legal propiedad y/o posesión del predio a nombre de la persona solicitante.

Artículo 28. Se otorgarán preferentemente lo correspondiente a hectáreas completas (en caso de ser una superficie menor a 1 hectárea, se podrá otorgar lo correspondiente a la hectárea completa).

Capítulo V Programa de Huertos Familiares

Artículo 29. Los apoyos previstos en el presente capítulo estarán destinados a la adquisición de un paquete agrícola para producción en traspatio, con el objetivo impulsar prácticas de producción sostenibles.

Artículo 30. El programa estará dirigido preferentemente a mujeres y a sus unidades de producción familiares en el Estado, quienes podrán presentar su solicitud de apoyo en las ventanillas de atención, conforme a lo establecido por el Título I, por los siguientes conceptos y montos:

No	Componente	Descripción
1	Huertos Familiares	El apoyo económico podrá ser de hasta el 90% del precio de referencia, sin rebasar los \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de 1 (uno) Huerto de Traspatio.

Artículo 31. El concepto y precio de referencia a los que se refiere el artículo anterior, de las presentes Reglas es conforme a lo siguiente:

Concepto	Precio de referencia
Paquete para Huerto de traspatio (1 tinaco, 1 paquete de semillas de hortalizas, manguera, fertilizante, cintilla, conexiones y charola de germinación).	\$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)



Nota: En caso de considerarse otros conceptos dentro del paquete, queda sujeto a análisis y aprobación de la SEDARH a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

**Capítulo VI
Programa de Gallinas**

Artículo 32. Los apoyos previstos en el presente Capítulo serán destinados para la adquisición de gallinas, con el objetivo impulsar prácticas de producción sostenibles.

Artículo 33. El Programa estará dirigido preferentemente a mujeres y a sus unidades de producción familiares en el Estado, quienes podrán presentar su solicitud de apoyo en las ventanillas de atención, en los términos del Título I, por los siguientes conceptos y montos:

No	Componente	Descripción
1	Gallinas	El apoyo económico será de hasta \$100.00 (Cien pesos 00/ 100 M.N.) por gallina; hasta 30 (treinta) gallinas por beneficiario.

Artículo 34. El concepto y precio de referencia a los que se refiere el artículo anterior, de las presentes Reglas es conforme a lo siguiente:

Concepto	Precio de referencia
Gallina. Ave de postura de al menos 10 semanas de edad, proveniente de una granja ubicada en Zona Libre de Influenza Aviar y vacunada contra las principales enfermedades.	\$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)

**Capítulo VII
Programa de Repoblamiento de Hato Bovino**

Artículo 35. El objetivo del Programa es el repoblamiento de las unidades de producción pecuarias en el Estado. Los incentivos previstos en el presente capítulo estarán destinados a la adquisición de vaquillas en edad reproductiva.

Artículo 36. El Programa estará dirigido únicamente a Personas Físicas con actividad pecuaria que radiquen en el Estado y que cuenten con su registro actualizado en el **Padrón Ganadero Nacional (PGN)**, quienes podrán presentar su solicitud de apoyo en las ventanillas de atención, de acuerdo a lo siguiente:

No	Concepto	Descripción
1	Vaquilla	El apoyo económico podrá ser de hasta un 65% del valor total del bien.

Artículo 37. La solicitud que se presente en ventanilla dentro del Programa de Repoblamiento de Hato Bovino deberá integrar, además de los requisitos previstos en el artículo 10, los siguientes:

1. Constancia de Situación Fiscal vigente;
2. Documento del Registro en el Padrón Ganadero Nacional (PGN).

**TÍTULO III
Mecánica Operativa**



Capítulo Único. Del Procedimiento General Operativo

Artículo 38. El procedimiento para acceder a los apoyos dentro de los Programas señalados en el artículo 1 de las presentes Reglas se compone de las siguientes etapas:

1. Emisión de la(s) Convocatoria(s):

Se emitirán la(s) Convocatoria(s) con los conceptos, montos de apoyo, requisitos de acceso a los apoyos de los Programas, así como la ubicación, fecha(s), horarios y modalidades de atención;

2. Difusión de los Programas:

La(s) Convocatoria(s) se publicará(n) en la página web de la Secretaría;

3. Trámite de Solicitud:

Durante el periodo de apertura y cierre de ventanillas, el solicitante deberá entregar personalmente en la ventanilla más cercana a su domicilio, la documentación completa y actualizada para su cotejo, registro y trámite; conforme a los requisitos generales y específicos del componente seleccionado establecidos en las presentes Reglas;

La presentación de la documentación no otorga el derecho a recibir el estímulo, deberá ser dictaminado con base al procedimiento de selección establecido para cada componente. El trámite es gratuito y sin costo.

4. Autorización de solicitudes:

Las solicitudes y documentación recibida, será revisada por la SEDARH a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería para su autorización.

5. Ejecución del Apoyo:

Una vez autorizado el apoyo y/o subsidio:

- o La SEDARH, mediante el formato de instrucción de pago (Anexo II), indicará los datos correspondientes para el depósito del apoyo y/o subsidio, el cual, será pagado a través de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, al o los proveedores que previamente se encuentren debidamente registrados ante la Dirección de Adquisiciones de Gobierno del Estado.

6. Finiquito y comprobación de apoyos:

Una vez aplicado el apoyo y/o subsidio, se suscribirá el Acta de Entrega – Recepción del concepto de apoyo, por los funcionarios designados por la Secretaría a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, conforme al Formato de Acta de Entrega Recepción de las presentes Reglas que corresponda.

7. Cierre de los Programas:

Una vez cerrados los periodos de ventanilla y/o agotados los recursos presupuestales disponibles, se procederá a la elaboración de las actas de cierre del ejercicio de los Programas, acompañadas por la relación de las y los beneficiarios definitivos con recursos pagados.

TÍTULO IV. Disposiciones complementarias

Capítulo I De los Derechos, obligaciones y exclusiones

Artículo 39. Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

- I. Son derechos de las y los beneficiarios:
 - a. Recibir orientación por parte de la Secretaría a través de sus servidores públicos, respecto al programa, componentes y procedimientos para el acceso y trámite de los incentivos;



- b. En su caso, adquirir el bien o servicio con el proveedor que elija, para los conceptos de apoyo de los Programas objeto de las presentes Reglas, siempre y cuando, el proveedor seleccionado se encuentre inscrito en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado de San Luis Potosí con lo cual, se puede garantizar que están vigentes y cumplen con todos los requisitos fiscales; y
- c. Los demás que se desprendan de estas Reglas y del resto del marco jurídico aplicable.

II. Son Obligaciones de las y los beneficiarios:

- a. Cumplir en tiempo y forma con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- b. Proporcionar en todo momento información y documentación fidedigna y verdadera; y
- c. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Capítulo II Quejas y Denuncias

Artículo 40. Procedimientos e instancias de recepción de Quejas y Denuncias.

Las y los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias con respecto a la ejecución de las presentes Reglas al correo electrónico cge.oic.sedarh@slp.gob.mx, vía telefónica al teléfono 487 689 00 41 ext. 10018 o, directamente ante el Órgano Interno de Control de la SEDARH, y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Capítulo III De los Servidores Públicos

Artículo 41. Con fundamento en las disposiciones previstas en la legislación estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se establece que los Servidores Públicos de la SEDARH y de cualquiera de las Instancias participantes, bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de componentes derivados de los Programas de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 42. Aquellos servidores públicos que por motivo de su encargo, participen de forma directa en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que éste tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, están obligados a excusarse de intervenir en los mismos.

Los servidores públicos que se encuentren en alguno de los supuestos anteriores, están obligados a excusarse de forma inmediata ante el superior jerárquico, en los términos del “Modelo de Excusa para los Servidores Públicos”, respecto de la atención, tramitación o resolución de asuntos a que hace referencia el párrafo anterior.

Capítulo IV Perspectiva de género

Artículo 43. Los Programas impulsarán la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Capítulo V Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 44. Estas Reglas de Operación deberán cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.



Artículo 45. La publicidad e información relativa a los Programas deberá identificarse incluyendo la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Artículo 46. Aviso de Privacidad. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, ubicada en Plaza Principal lado norte número 111, Ejido El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P, con oficina de enlace en Carretera San Luis Potosí - Matehuala Km. 8.5 Ex Hacienda Santa Ana Km. 1.5 Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78433; es responsable del uso y protección de sus datos personales, mismos que serán única y exclusivamente utilizados para los siguientes fines:

- Llevar a cabo el seguimiento de trámites y servicios.
- Desarrollar los procedimientos de verificación por denuncia o de oficio, para atender solicitudes de información y recursos de revisión en su caso.
- Utilizarlos con fines estadísticos.
- Las demás acciones emanadas de los objetivos y facultades de este sujeto obligado.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar de manera presencial en nuestras instalaciones, a través de la página de internet de este sujeto obligado, o en el enlace siguiente: <https://sedarh.slp.gob.mx/avisointegral>.

Artículo 47. En el caso de realizarse el Convenio con Municipio, referidos en el Artículo 8 de las presentes reglas, el Municipio se apegará al aviso de privacidad de la Secretaría, y la información será solo para los fines del programa; asimismo el tratamiento queda bajo estricto resguardo de la Dirección General de Agricultura y Ganadería en los términos que el propio convenio establezca.

TRANSITORIO

PRIMERO. Los casos fortuitos no contemplados en las presentes Reglas, serán resueltos por la SEDARH a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, como encargada de la operación y ejecución de los Programas de las presentes Reglas.

SEGUNDO. Las Presentes Reglas de Operación para los Programas Agropecuarios y Acuícolas 2025, a partir de su fecha de publicación, dejan sin efecto a las Reglas de Operación para los Programas Agropecuarios 2025 publicadas en fecha 14 de marzo de 2025, surtiendo efecto a partir de su publicación.

Ciudad Fernández, S.L.P. al 24 de marzo de 2025.- La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Estado de San Luis Potosí.

JORGE LUIS DÍAZ SALINAS
SECRETARIO
(Rúbrica)



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEDARH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS

ANEXO I. SOLICITUD.

FOLIO				
(uso exclusivo SEDARH)	Programa	Municipio	Revisor	Consecutivo

I. SOLICITANTE.

Nombre: _____
(Nombre y Apellidos)

Razón Social, en caso de tratarse de Persona Moral: _____

¿Pertenece a algún grupo indígena? _____ ¿A cuál? _____

II. SOLICITUD

Por medio de la presente solicito que se me considere para ser beneficiario de un apoyo consistente en (anota uno de estos conceptos: semilla; adquisición de maquinaria o equipo; adquisición de semental, abeja ó núcleo; paquete de herramientas; adquisición de gallinas; adquisición de vaquillas):

_____ (considerar un solo concepto por solicitud, en caso de anotar más de uno, se considerará nula la solicitud)

III. AVISO DE PRIVACIDAD CORTO

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos (SEDARH), ubicada en Plaza Principal lado norte número 111, Ejido El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P, con oficina de enlace en Carretera San Luis Potosí - Matehuala Km. 8.5 Ex Hacienda Santa Ana Km. 1.5 Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78433., a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, es responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa que los datos personales que usted proporcione a esta Dirección, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta Dependencia, es decir, para las siguientes finalidades:

Llevar a cabo el seguimiento de trámites y servicios, llevar a cabo los procedimientos de verificación por denuncia o de oficio, para atender solicitudes de información y recursos de revisión en su caso, así como también utilizarlos con fines estadísticos y las demás acciones emanadas de los objetivos y facultades de este sujeto obligado. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: <https://slp.gob.mx/sedarh/Paginas/avisodeprivacidadintegral.aspx> o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

() Confirmando que he recibido la impresión del Aviso de Privacidad Simplificado de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, mismo que he leído, acepto y conozco.

Agradeciendo de antemano la atención que se brinde dar; firmo al calce:

Firma del Solicitante

2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEDARH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS

ANEXO II. INSTRUCCIÓN DE PAGO.

_____, S.L.P., a los ____ de _____ de 2025.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y RECURSOS HIDRÁULICOS DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E:**

Habiendo sido notificado de la autorización de mi apoyo yo, _____, dentro del Programa de _____ 2025, y por así convenir a mis intereses, solicito que la cantidad correspondiente a mi apoyo autorizado por un monto total de:

\$ _____ (_____ pesos /100 MN)

sea depositado a través de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí directamente a

_____, en su carácter de proveedor de _____

que he seleccionado para adquirir.

Lo anterior, a la cuenta No _____, del banco _____.

Así mismo, me comprometo a cumplir con la aplicación del subsidio de acuerdo a lo autorizado.

ATENTAMENTE

Firma

2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEDARH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS

ANEXO III. ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

Dentro del Programa _____ 2025, se suscribe la presente Acta de Entrega-Recepción, a los _____ días del mes _____ de 2025, entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Estado de San Luis Potosí y el C. Beneficiario _____, con Folio No _____.

Teniéndose a la vista, la documentación en original para su cotejo correspondiente a la ENTREGA-RECEPCIÓN que consiste en los documentos de comprobación de la aplicación del recurso o recepción del apoyo en especie, conforme a lo siguiente:

Concepto de Apoyo	Factura	No de Folio	Monto
TOTAL			

Se hace del conocimiento del beneficiario en este acto de Entrega-Recepción, que, de resultar observaciones por las revisiones, supervisiones o auditorías por las autoridades competentes, la presente Acta no lo exime de la responsabilidad de solventarlas, y en su caso, las sanciones o disposiciones que por tal motivo le determine la autoridad competente.

El beneficiario declara Bajo Protesta de Decir Verdad, que la información asentada en el presente documento es veraz y fidedigna en su contenido, que está de acuerdo con los términos y condiciones de esta operación. Por lo que, enterado de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, firma la presente.

<p style="text-align: center;">Beneficiario que recibe</p> <p>Firma: _____</p>	<p style="text-align: center;">Funcionario que levanta la presente acta</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p>
--	--

2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEDARH

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS

ANEXO IV. ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

Dentro del Programa _____ 2025, se suscribe la presente Acta de Entrega-Recepción, a los ____ días del mes _____ de 2025, entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Estado de San Luis Potosí y el Beneficiario el C. _____, con Folio No _____.

Declarando el Beneficiario que ha recibido a su entera satisfacción el apoyo en especie, conforme a lo siguiente:

Concepto de Apoyo	Unidad de Medida	Cantidad recibida

El beneficiario declara Bajo Protesta de Decir Verdad, que la información asentada en el presente documento es veraz y fidedigna en su contenido, que está de acuerdo con los términos y condiciones de esta operación. Por lo que, enterado de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, firma la presente.

Beneficiario que recibe	Funcionario que levanta la presente acta
Firma: _____	Firma: _____ Nombre: _____

2025, Año de la Innovación y el Fortalecimiento Educativo.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEDARH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS

ANEXO V. Modelo de Excusa para los Servidores Públicos

(Lugar y Fecha) _____, a ____ de _____ de 2025.

**(Nombre, cargo y adscripción del superior jerárquico)
PRESENTE.**

El que suscribe (Nombre y cargo del servidor público) con Registro Federal de Contribuyentes _____, adscrito a la (Nombre de la Unidad Administrativa) con domicilio en (calle, número, colonia, localidad, municipio, entidad y código postal), con número telefónico _____ y correo electrónico _____; esto, con fundamento en el artículo 56, fracciones XIII y XIV de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y artículos 42 y 43 del Título IV, Capítulo III De los Servidores Públicos del Acuerdo por el que se da a conocer las Reglas de Operación de los Programas Agropecuarios en el Ejercicio 2025, publicadas en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", ME EXCUSO de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de _____ (Asunto o asuntos) _____, en razón de mi encargo o comisión, por motivos de (Señalar si tiene interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para mí, mi cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que yo o las personas antes referidas formen o hayan formado parte).

PROTESTO LO NECESARIO

(Nombre, cargo y firma o huella digital del servidor público)